

Martes 20 de Setiembre de 1814.

S. Eustaquio y Comps. Mrs. Vigilia.=*Quarenta Horas en la iglesia de S. Cayetano.*

VIVA FERNANDO.

Artículo comunicado.

Sr. Procurador General: muy señor mio: la buena fé con que el executor, en la impresion de su apreciable periódico de 8 de los que corren, en que puso mi alocucion de 21 del anterior, estampó mi abreviatura llenándola con la palabra *Capellan*, ha ocasionado mi deseado efecto de quedar incógnito, llevando á los curiosos al exâmen de todo eclesiástico regular y secular, cuyos nombres inician con *B* que son algunos. Para su continuacion, cuidará V. que la *B* segunda en aquel, sea en este la primera y luego añada la tercera que sea nuevecita, pues la debo á Dios por su justicia. Con este mejor orden se imposibilita mi descubrimiento, y por ello me resuelvo á insertarle una conversacion que con toda mi complacencia oí á un D. Justo y D. Telonio, caballeros para mí desconocidos, con la ocasion de haber salido la otra tarde al recreo de ver evolucionar la tropa acantonada en esta.

Justo. ¡Qué lástima que estos defensores de la patria no esten pagados con puntualidad!

Telonio. Es verdad; pero pronto verá V. remediadas esta y demas obligaciones.

Jus. Diga V. el como, que le oiré con todo mi gusto, porque temo lo contrario.

Tel. ¿Pues qué V. no lee al Procurador del Rey y de la nacion?

Jus. Es tal vez el primero que leo. ¿Pues qué dice algo?

Tel. ¿Pues no vió V. su Apéndice del 25 del pasado próximo Junio, en qué con fecha 14 del mismo inserta un discurso madrileño?

Jus. Y con mucha reflexión que lo leí, pero no hallo en él remedio á nuestras necesidades.

Tel. Es verdad que no le hay; pero luego que los ilustrados ingenios de la Nación satisfagan con sus luces el deseo del autor, sobre los dos artículos que les propone, hallará V. prodigada la abundancia en todos los ramos.

Jus. Si así V. opina, yo estoy en contradicción, y creo que no hiera la dificultad.

Tel. ¿Pues en donde juzga V. la dificultad?

Jus. ¡Señor! eso es cosa muy larga para esta ocasión.

Tel. Sin embargo, pues me interesa mucho, diga V.

Jus. Yo lo haré con esta anécdota. No habiendo órgano en la parroquia de mi lugar, decretaron construir uno. Ya estaba tan adelantado que echaron ménos al organista. Se traxo este, aun antes de concluir el instrumento, y ansioso de complacer los deseos del público, suspiraba el día de su conclusión. Viendo ya colocadas las flautas y pitos, y los pitos y flautas, se dirigió á la espalda, en donde halló tambien colocados los fuelles, en cuyo estado oyó la despedida de los operarios, porque habia llegado la hora de su comida. Esta es la mia, dixo mi organista, luego que se vió solo. Prepara al momento sus registros. Pasa á colgarse de los fuelles: corre luego presuroso á las teclas: toma una: toca otra; pero todas estaban mudas. Se para un poco: reflexiona, y atribuyendo el silencio á falta de ayre, vuelve á sus fuelles, y colgándose de dos de ellos, los apretó á su gusto. Corre de nuevo á sus teclas: á una

dexa, y toma otra ; pero ellas mudas. Párase nuevamente : hace mas reflexion : prepara quanto puede : repite su viage á la espalda , y cogiendo , oprime todos los fuelles. Corre luego á sus teclas ; pero halla el mismo resultado : ninguna sonó. Desesperado el lógro de sus deseos ; impaciente al ver frustradas sus fatigas, sin acordarse de su comida, se alimentaba discurrendo, pero sin hallar la dificultad. En este estado vuelven los obreros con su maestro , á quien furibundo se dirige mi organista diciendo : ; Señor! Nada aprovecha lo que V. ha trabajado ; pues estando corrientes las flautas y los fuelles, he apurado mis conocimientos y mis fuerzas , y no he podido lograr que sonara. Bueno está , respondió con cachaza el maestro ; pero V. no ha puesto la atencion sino en fuelles y flautas, faltándole ver , que los conductos que han de llevar el ayre no están en órden. Y estando desordenados, como sucede ahora , (dixo el maestro aunque mas fuelles y ayre reciban , todo se consume en los conductos, sin llegar á las flautas. ¿ V. me entiende?

Tel. Entiendo lo que V. quiere decirme ; pero entiendo que no pega en razon de que parece ignorar V. el buen órden : las trabas, las diligencias, los trámites de que se compone esta obra , que si V. la viera hallaria que no le cabe la comparacion que ha hecho

Jus. Oigame V otra anécdota. Tenia un caballero una mona para su recreo , y habiéndole regalado un gatito , los juntó para divertirse con sus juegos. Los tenian con frecuencia , y fué recíproco el entretenimiento durante la infancia del gatito ; pero creciendo el cuerpo se aumentaron sus uñas , y por el mismo tenor los sinsabores de la mona que sentia sus efectos cada dia. Uno de ellos se engolfaron

en términos en su juego , que emponzoñado el gato, clavó las uñas tan á pesar á la mona, que amargada hubo de cesar el juego , y aparentando sagaz su antigua amistad, le cogió y registró la mano; pero el astuto gato la cerró de modo que la dexó convencida de ser una tan suave pelota , que se deleytó en frotarla con su mano. Con esta persuasion tuvo la confianza de descubrir al gato con pesados golpes y bocados su anterior resentimiento , mas el gato desenvaynando sus uñas y enderezándolas á la mona , la afeytó bañándola con su sangre. Ya advertirá V. la diferencia de mirar una cosa por su rostro ó por su interior. Y estos demonios de gatos :::::

Tel. ¿ Y cómo lo remediará V. eso?

Jus. Para satisfacer á V. esta pregunta se necesitaban muchos , largos y desembarazados días. Sin embargo , distinguiendo lo presente de lo futuro diré con brevedad , que para esto se necesita una buena educacion , en donde á la juventud se impriman los principios de una sana moral. Para hoy , en contraposicion al sistema de abolir la Inquisicion, las crearia nuevas para varios ramos. ¿ No es una detestable indolencia oír al Rancio , como espumaban los *tutores* en Sevilla , y que una heredad de la Cartuja que al monasterio producía sobre 800 rs. , á estos no les producía sino 8 á 10? Apriétese la mano , y saldrá la uña ; pues oí decir que así hizo la mona con el gato , y luego que le vió se la cortó. No se admita en tiempo alguno pretendiente. Yo no daría destino á quien lo busca , sino buscaría para todo destino. En este estado llegaron mis amigos , y me obligaron retirar , contribuyendo á mi condescendencia la proximidad de la noche que ya aseguraba el término de tan sabrosa sesion. Desde aquel momento medité el me-

dio para hacer pública aquella doctrina, en el concepto de su utilidad. Y como V. es el pañuelo de todos los ojos, allá van los míos por si gusta enjugarlos. Orihuela y Julio 6 de 1814. = B. L. M. de V. = B. B. de B.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Viena 18 de Agosto. Se espera aquí para el 10 de Setiembre próximo á la emperatriz de Rusia. Saldrá á recibir á S. M. hasta Lintz la emperatriz de Austria.

Se dice que el conde de Stadion, nombrado para ségundo plenipotenciario de Austria en el congreso, ha hecho dimision de este encargo.

El feld-Mariscal baron de Koller, que acompañó á Bonaparte á la Isla de Elba, debe pasar á Petersburgo con una comision de nuestra corte.

Continúa el decreto del número anterior.

9.º Los que hubiesen incurrido en los demas delitos militares, como abandono de guardia, inobediencia, falta de subordinacion, exceso de licencia temporal, ó en los delitos comunes que no irrogan infamia ni descrédito de la persona, quedarán en libertad, y serán restituidos á sus empleos, precediendo ántes la declaracion de mi Supremo Consejo de Guerra; á cuyo fin los respectivos Capitanes generales de las provincias y de los Departamentos de Marina remitirán al Secretario del expresado Tribunal listas expresivas de los nombres de los Oficiales, y delitos así comunes como militares en que hayan incurrido, á fin de que determine y declare los que hayan de ser restituidos á sus empleos, ó los que hayan de gozar solo del indulto de la pena, dando sus licencias absolutas á los que hayan incurrido en los delitos de mala nota, como la reincidencia en la embriaguez, tramposos en el juego, testigos falsos, ú otros que son contra el ho-

nor y la tre de la clase tan privilegiada de mis Oficiales, los que graduará la prudencia de mi Consejo de la Guerra; y en mis dominios de Indias harán esta declaracion los Vireyes y Capitanes generales en sus respectivos distritos; en la inteligencia de que aquellos Oficiales que no solicitaren el indulto, y prefiriesen la continuacion del proceso para ser sentenciados en debida forma con arreglo á ordenanza, se executará así por los respectivos juzgados á quienes corresponda, estando los interesados á las resultas del juicio y su sentencia.

10. Los Oficiales que se hubiesen casado sin mi Real permiso dentro de mis dominios de España é Indias, siempre que en las mugeres concurren las circunstancias de buena conducta, gozará de este indulto, con la calidad de que hayan de delatarse á sus respectivos Gefes á la publicacion de él, quedando las mugeres é hijos de los que al tiempo de su matrimonio se hallaban con la graduacion de Capitan, y los del Ministerio de Guerra y Marina, con el sueldo de 40 escudos mensuales, con derecho á los beneficios del Monte pio militar; observándose en este caso lo prevenido en el artículo 19 del capítulo 8.º del Reglamento del mismo Monte que actualmente rige; pero no así las de aquellos que hubiesen efectuado sus casamientos cumplidos los 60 años, ó en la clase de subalterno, ó con el sueldo menor de 40 escudos, á no morir sus maridos en funcion de guerra, de epidemia, en plazas sitiadas, en la clase de prisionero, ó haber sido muerto ó ajusticiado por los enemigos. Y á fin de formalizar este indulto remitirán los Inspectores y demas Gefes militares en la Península, y en mis dominios de Indias los Vireyes y Capitanes generales, al Ministerio de la Guerra relaciones duplicadas, con distincion de cuerpos, de los Oficiales

que se hayan casado sin licencia á quienes alcance esta gracia , con expresion de sus nombres , graduacion actual , y la que tenian quando se casaron , y las circunstancias de las mugeres , acompañando asimismo las fees de casamiento legalizadas , y del mismo modo copias de los despachos de los empleos ó grados que tenian los Oficiales al tiempo de celebrar sus matrimonios. Comprehéndese en este indulto á los Oficiales que despues de obtenida la Real licencia , ó sin ella hubiesen contraído sus matrimonios sin la concurrencia de sus propios Capellanes castrenses ; y del mismo modo comprenderá á los individuos del cuerpo de Pilotos de mi Real Armada.

11. Igualmente concedo tambien indulto á las mugeres que se hubiesen casado con Oficiales sin mi Real licencia , y hubiesen ya estos muerto en esta última campaña ó en clase de prisioneros en Francia sin haberla podido obtener , á cuyas familias es mi voluntad se señale la correspondiente viudedad con las condiciones que se expresan en el artículo 9; y acreditándose por lo respectivo á los que hayan fallecido en Francia en estado de prisioneros , que se han mantenido sin hacer juramento ni prestar servicio alguno á Napoleon ni á su hermano el Rey intruso.

12. Por lo tocante á los casamientos que hayan podido hacer los Oficiales en el tiempo que estuvieron prisioneros en Francia , usando de toda mi Real piedad , he venido tambien en indultarles con la restricciones siguientes : primera , que han de acreditar con testigos oficiales de superior graduacion á la del interesado que se hayan hallado en el mismo depósito ó lugar donde se haya celebrado el matrimonio , las circunstancias de buena conducta y honradez de la muger : segunda , haberse efectua-

do el matrimonio segun el rito de la Iglesia católica, Apostólica, Romana, presentando á este fin, ademas de los testigos, el correspondiente documento fehaciente del Párroco que los haya casado, teniendo ademas obligacion de dirigir á los Gefes militares los documentos que quedan expresados en el artículo 9, y tercera que acompañen documento que acredite la purificacion mandada hacer por mis Reales órdenes anteriores á todos los Oficiales prisioneros, de haberse mantenido fieles á mi Real persona, sin haber jurado ni prestado el menor servicio al Rey intruso ni á su hermano.

Por tanto mando á mi Supremo Consejo de la Guerra, á los Vireyes, Capitanes generales de Ejército y Armada en estos mis dominios de España y sus Indias que hagan publicar este mi indulto al frente de banderas y estandartes de todos los regimientos, y lo comuniquen y circulen á los Gobernadores, Intendentes y demas Gefes militares en sus respectivos distritos para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos: que asi es mi voluntad. Dado en Palacio á 2 de Setiembre de 1814. = YO EL REY. = Francisco de Eguía.

Números que han salido en la última extraccion de la Real Lotería moderna.

NUMEROS.	PREMIOS.	COLECTURIA.
8458.....	8000.....	en Cadiz.
11255.....	4000.....	en Cádiz.
12193.....	2000.....	en Cádiz.
15658.....	1000.....	en Madrid.
11155.....	1000.....	en Sevilla.
7075.....	500.....	en Cádiz.
16631.....	500.....	en Granada.
18371.....	500.....	en Toledo.
20222.....	500.....	en Madrid.

POR D. FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA,

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Con licencia del Excmo. Sr. Capitan General.